

J-1486/9

J-1486/9

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO  
DE LA CIUDAD DE DAROCA  
Y SU PARTIDO.

Yo como Señor

Al principio de la semana pasada turné á mi autoridad el Alcalde y Ayuntamiento de la Villa de Almona solicitando permiso p.<sup>a</sup> para una soldadesca en obsequio de sus Santos Patronos lo que concedí con la circunstancia de que no se permitieran disparos de tiros de fuego y haciendo responsable á dicho Alcalde y Ayuntamiento p.<sup>a</sup> que no se alterase el orden y tranquilidad pública y en la mañana de este día recibí un oficio del Alcalde pidiendo permiso para que se haga una fiesta propia de su tenor es como sigue

"Al J. L. = Hoy 26 de los corrientes como el Alcalde ha llamado á la persona de Sabadiny que se ha presentado el hacer una soldadesca lo q.<sup>e</sup> se notició á V. mediante memorial y en el dicto el permiso pero pidiendo en el mismo no se disparasen tiros de fuego por llevarse sus maximas de los soldadescos el deobediencia á V. en un todo los he remarcado á la Casa de la Villa y habiéndolos repetido la orden á V. y á tal modo se han aborotado, que salieron á la Calle agitando voces alarmantes se fragó el pueblo y entre otras voces injuriosas que se oían decían venganme soldades p.<sup>a</sup> haueslo bajadas y en este estado

Se dio p.<sup>a</sup> en 2 de octubre

me en esta preciosa de ocurrirme a toda  
pavia, quedará en auxilio para contener siempre  
tu coacción y en este estado me refiero a' Moquegua sin  
libertad de darne a' V. E. lta f. W. respóngá otra  
cosa.

En su visita y en el concepto de que ha debido  
alterarse bastante la quietud pública en esta Villa  
a' fin de evitar nuevos casos de transgresión que  
puedan tener, se tomara la determinación de po-  
nerme en camino inmediatamente con el auxilio  
necesario para restablecer el orden, previa la compe-  
tente justificación y restitución al Alcalde su auto-  
ridad, según las circunstancias que aparezcan.

Lo que debo al Superior Conocimiento de V. E. en  
cumplim<sup>to</sup> se me debe ser sin perjuicio se da  
de parte de los Señores, y lo hago también que  
venga con esta fecha al Excmo Sr. Cap<sup>to</sup> Genl<sup>l</sup>  
Alcald<sup>e</sup> del Crimen y Señor Subdelegado para  
se oírán.

Yo que a' V. E. m. d. d.

Davao 27 de Sep. de 1830.

Excmo Sr.

El Conde de Balbiano

Seo. P<sup>te</sup> y V<sup>ta</sup> del Sr. Acuerdo de este Reyno



Aviso  
D<sup>o</sup>  
Neg<sup>to</sup>  
Cobaza.  
D<sup>o</sup>  
Craço.  
V<sup>ta</sup>  
V<sup>ta</sup>

Zarag<sup>o</sup> y este martes de 18 Do. Aca. Real.  
Comente al Sr. Regidor de Davao que  
el acuerdo queda enterado de la parte que  
da con fha veinte y siete del finado de  
tiembre, y que en adelante no conceda su  
permiso para que en los pueblos de el terri-  
torio de su jurisdicción se celebren iguales  
funciones, para evitar los riesgos que llevan  
conigo.

*[Signature]*

NOTA En 5 de día aviso al Correg<sup>r</sup> de la pro<sup>a</sup>.



OFICIO  
1700 1830

*[Faint handwritten text, likely a letter or official document, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*

I S I D R O

1810